



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial lo consagrado en las Leyes 2056 de 2020, 2200 de 2022; Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, el 30 de septiembre de 2020, se expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el 8 de abril de 2021, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, define las características que deben ostentar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías a saber, pertinencia traducida en la conveniencia de desarrollar proyectos acordes a las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; Viabilidad, misma que atañe al cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de

Edin

2



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanente; Impacto, evidenciable en la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; La articulación con los planes y políticas Nacionales y planes de las entidades territoriales, tratándose de proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos deberán contemplar tal articulación de manera adicional con sus instrumentos propios de planeación y finalmente el mejoramiento en los indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será desplegada por las entidades territoriales Beneficiarias; para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá asumir tal labor a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el artículo 35 de la ley 2056 de 2020, define que los Departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos y que para el 40% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, la priorización será desplegada por el Departamento Nacional de Planeación, con el acompañamiento de un miembro de las Entidades Territoriales que integran los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, en tanto que la aprobación corresponderá a dicho OCAD.

Que de conformidad con el precitado artículo, la priorización de los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional, se deberá desplegar teniendo en cuenta los criterios que a continuación se detallan: 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estratos 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal. 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia. 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza. 5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera. 6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias. 7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo

Amir

2



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1907 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

regional. 9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas. 10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente. 11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles. 12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono. 13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego. 14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.

Que el párrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, sin embargo, el primer inciso de la precitada disposición legal, faculta a las mismas para designar entidades ejecutoras para la materialización de los proyectos de inversión, en uno u otro caso, la entidad que asume la ejecución del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Asignación para la Inversión Regional, tendrá como objetivo el mejoramiento del desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los Departamentos, Municipios y Distritos.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, define a los proyectos de inversión de impacto regional como aquellos que, por su alcance poblacional y espacial, trascienden de las escalas de gobierno municipal o departamental con independencia de su localización, requiriendo una coordinación interinstitucional, para el desarrollo de cualquier etapa del proyecto, con el fin de generar resultados que atiendan a necesidades socioculturales, económicas o ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a estos recursos, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1907 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

perjuicio de lo anterior, el párrafo transitorio del presente artículo, autorizó a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, modificaran vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo anterior y en aplicación de lo consagrado en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del Departamento de Boyacá, expidió el Decreto 254 del 29 de junio de 2021 "Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 Pacto Social por Boyacá, Tierra Que Sigue Avanzando" mismo que se construyó con base en los resultados obtenidos en las mesas de participación realizadas los días 22 y 23 de junio de 2021, correspondientes a los ejercicios de planeación surtidos por el Departamento para la identificación y priorización de las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento, el porcentaje de la Asignación directa para pueblos y comunidades indígenas y las comunidades NARP asentadas en el territorio y certificadas por la autoridad competente y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento, siguiendo los lineamientos metodológicos sugeridos por el Departamento Nacional de Planeación y contenidos en la "Guía para la Planeación Participativa de Inversiones con Recursos de Regalías", la cual fue objeto de publicación en su página web.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, la priorización y aprobación de los mismos, se realizará atendiendo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, con lo cual, en función de dicho postulado legal, corresponderá asumir tales funciones a los Departamentos.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de los recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena aplicación aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

[Handwritten signature]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

Que como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión; las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento fue publicado en la página web de dicha Entidad pública del Nivel Nacional, a través del siguiente enlace <http://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosYFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021 expedidos por la Comisión Rectora, define al concepto de viabilidad como la decisión que emiten las Entidades Beneficiarias, Ministerios o Departamentos Administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden Nacional y demás entidades o instancias, facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si el proyecto de inversión cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad del Sistema General de Regalías y que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos de esta naturaleza. Para tal efecto el emisor del concepto deberá hacer uso del Anexo 2 del precitado Acuerdo, mismo que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión y que deberá ser diligenciado, suscrito y cargado en formato PDF, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

En complemento establece esta disposición normativa que, entre tanto la Comisión Rectora del SGR adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión cuyo financiamiento se pretenda con recursos del Sistema General de Regalías, se deberán atender aquellos que para tal efecto estén publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 4.1.1.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021 expedidos por la Comisión Rectora, contempla que el concepto de viabilidad que emitan las entidades, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias competentes y facultadas para hacerlo en función de lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2021, deberán emitirlo es sentido viable, con observaciones o no viable. Así mismo, el artículo 4.1.1.4 del precitado cuerpo normativo define que con independencia del sentido en el que se emita el concepto, el mismo deberá ser cargado por la entidad o instancia que lo emitió en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, diligenciando los formatos establecidos, por lo tanto, el proyecto de inversión se entenderá viabilizado y

Alm.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

registrado cuando la entidad o instancia facultada para hacerlo, cargue el concepto de viabilidad favorable en el Banco de Proyectos.

Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá emitió la Certificación - Concepto de viabilidad, con ocasión del proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento y rehabilitación de la vía Monquirá - Togüi, muros de contención, departamento de Boyacá**" e identificado con código BPIN **2022004150318**, toda vez que lo encontró ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. En el mismo sentido, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la precitada Secretaría, emitieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a este proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR, expedido por la Comisión Rectora, acatando las disposiciones normativas que rigen la materia, dichos documentos reposan en debida forma en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP -SGR. El presente proyecto comprenderá una inversión de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 5.532.871.220,02)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera: **MIL UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.001.537.870,15)**, respaldados en del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2021-2022 - Sistema General de Regalías y **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 4.531.333.349,87)**, los cuales soportarán su financiamiento en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías. Por otra parte, el presente proyecto de inversión se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que, de manera previa a la expedición del concepto de viabilidad señalado en el párrafo inmediatamente anterior, el Departamento de Boyacá a través del aplicativo SUIFP-SGR remitió al Ministerio de Transporte, el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y rehabilitación de la vía Monquirá - Togüi, muros de contención, departamento de Boyacá" e identificado con BPIN 2021004150185, el cual enmarcaba los mismos objetivos, alcance, metas, indicadores y naturaleza, que el proyecto líneas atrás individualizado y que era susceptible de financiamiento con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional. Posteriormente, como consecuencia de esta solicitud, una vez fueron revisados los



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1907 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

componentes generales del proyecto, el Ministerio de Transporte emitió el "Concepto de Viabilidad y CTUS Integrado" en sentido Favorable el día 22 de noviembre de 2022.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 expedidos por la Comisión Rectora, señala que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación del mismo respecto a otros, una vez viabilizado y previo a su aprobación, para tal fin se deberán aplicar las metodologías y reglamentaciones expedidas en consideración de la Asignación que soporte el financiamiento del respectivo proyecto de inversión, así las cosas y para el caso en concreto el parágrafo 1 del precitado artículo establece que para el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional, el Departamento correspondiente deberá contemplar como criterios los definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, consagra el contenido mínimo del acto de aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el cual deberá evidenciar a) La fecha de expedición, b) el Nombre y código BPIN del proyecto de inversión, c) El valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia, d) La entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, e) El sector en el que se clasifica el proyecto de inversión. Adicionalmente, señala el parágrafo 1 del precitado artículo que si el proyecto es cofinanciado se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.

Que el artículo 35 de la Ley 2155 de 2021, establece que, en materia del Sistema General de Regalías, las Instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas en la Ley 2072 de 2020, lo anterior durante el bienio 2021-2022. En el mismo sentido, el inciso segundo de la precitada disposición normativa establece que el 10% restante de los recursos emanados de estos conceptos podrán ser utilizados una vez la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, establece que la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de bienios posteriores con cargo a los recursos de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

requerirán para su asunción de manera previa, la autorización del correspondiente Confis territorial o el órgano que haga sus veces observando las reglas establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, conservando el carácter bienal de los recursos. De igual manera el inciso segundo de la precitada disposición normativa prohíbe que tales autorizaciones de vigencias futuras se expidan para periodos superiores a 4 bienios y que las mismas excedan el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del plan de recursos de la entidad que las solicita, por su parte el parágrafo primero del precitado artículo, define que solo se podrá financiar proyectos con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando están declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno respectivo. En el mismo sentido, consagra el parágrafo tercero que, una vez aprobadas las vigencias futuras, las mismas serán registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma determinada para tal fin.

Que, en el marco de lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior, el Departamento de Boyacá elevó ante el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento – Confis, una solicitud de vigencias futuras para la asunción de obligaciones con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento para el bienio 2023-2024, como parte del financiamiento del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüi, muros de contención, departamento de Boyacá"** e identificado con código BPIN 2022004150318, esto por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 4.531.333.349,87)**. Posteriormente, con ocasión de la solicitud en cita, el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento de Boyacá – Confis mediante documento adjunto al presente Decreto, autorizó la asunción de obligaciones para el proyecto de inversión líneas atrás señalado y por la suma indicada.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión y ejecución de los recursos asignados, así como también ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1907 DE
(20 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.

Que según lo establecido en el párrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse antes del fenecimiento del plazo y en la forma señalada por los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que las entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deberán aceptar la ejecución de los mismos en los términos del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Que el segundo inciso del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los ejecutores de proyectos de inversión deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos del Sistema General de Regalías que reciban por dicho concepto mediante Decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, con ocasión de la aprobación del proyecto. El deber consignado en este párrafo se encuentra reiterado en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020.

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que cuando una entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría según corresponda, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo acto administrativo de manera conjunta incluyendo las demás decisiones a las que haya lugar.

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

- Que mediante **Decreto No. 1871 de 22 de diciembre de 2022**, emitido por el Gobernador de Boyaca se se priorizaron, aprobaron y se designó a la Entidad Ejecutora de los proyectos de inversión denominados:

1. "Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüi, muros de contención, departamento de Boyacá" e identificado con código BPIN 2022004150318, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022		\$ 1.001.537.870,15
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024		\$ 4.531.333.349,87
VALOR TOTAL				\$ 5.532.871.220,02
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022004150318	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüi, muros de contención, departamento de Boyacá	Transporte	III	\$ 5.532.871.220,02
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2022		\$ 1.001.537.870,15
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2023		\$ 4.531.333.349,87
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL				\$ 5.532.871.220,02
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022	VIGENCIA FUTURA APROBADA	N/A
	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024		\$ 4.531.333.349,87
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	Valor		\$ 5.170.907.682,26

Handwritten signature



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)**

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	Departamento de Boyacá	Valor	\$ 361.963.537,76
---	------------------------	--------------	-------------------

- Que mediante **Decreto No. 1851 de 14 de diciembre de 2022**, emitido por el Gobernador de Boyaca se se priorizaron, aprobaron y se designó a la Entidad Ejecutora de los proyectos de inversión denominados:

1. "Mejoramiento y rehabilitación de la calle 14 entre carrera 15 y carrera 8 y carrera 15 entre calle 13B y calle 14, en el municipio de Garagoa, Boyacá" e identificado con código BPIN 2022004150281:

Que, la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá, profirió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, para el proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la calle 14 entre carrera 15 y carrera 8 y carrera 15 entre calle 13B y calle 14, en el municipio de Garagoa, Boyacá" e identificado con código BPIN 2022004150281**, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. Adicionalmente, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría de Infraestructura, profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a este proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora, en cumplimiento de la normativa vigente, documentos que en debida forma reposan en SUIFP - SGR. El proyecto señalado líneas atrás, comprenderá una inversión de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 4.644.162.706,19)**, los cuales respaldarán su financiamiento en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2021-2022 - Sistema General de Regalías. Adicionalmente, este proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021. De acuerdo al siguiente detalle:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022	\$ 4.644.162.706,19



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

VALOR TOTAL				\$ 4.644.162.706,19
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022004150281	Mejoramiento y rehabilitación de la calle 14 entre carrera 15 y carrera 8 y carrera 15 entre calle 13B y calle 14, en el municipio de Garagoa, Boyacá	Transporte	III	\$ 4.644.162.706,19
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Boyacá	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2022		\$ 4.644.162.706,19
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 4.644.162.706,19			
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022		\$ 4.644.162.706,19
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	Valor		\$ 4.340.338.977,75
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	Departamento de Boyacá	Valor		\$ 303.823.728,44

Que con fundamento en lo anterior y en aras de garantizar la materialización de los proyectos mencionados en los considerandos anteriores, se hace necesario incorporar al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio correspondiente del 01 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022, la suma de: **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 5,645,700,576.34)**, valor correspondiente a recursos del SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Gobernador del Departamento de Boyacá:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 la suma de: **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y**



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 1902 DE
(26 DIC. 2022)**

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 5,645,700,576.34), de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
20 - 2	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 5,645,700,576.34
20 - 22	INGRESOS BIENIO 2021 - 2022	5,645,700,576.34
20 - 2201	INGRESOS CORRIENTES	5,645,700,576.34
20 - 220102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,645,700,576.34
20 - 220102006	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	5,645,700,576.34
20 - 22010200601	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	5,645,700,576.34
20 - 2201020060103	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	5,645,700,576.34
20 - 220102006010301	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO	5,645,700,576.34
20 - 22010200601030103	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	5,645,700,576.34
20 - 2201020060103010304 - 1963	ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	5,645,700,576.34

ARTICULO 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 5,645,700,576.34)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
20 - 10 -	PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR	\$ 5,645,700,576.34
20 - 10 - 1 -	GASTOS DE INVERSIÓN BIENIO 2021 - 2022	5,645,700,576.34
20 - 10 - 1.2 -	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.)	5,645,700,576.34
20 - 10 - 1.2.1 -	GASTOS INVERSIÓN	4,979,913,310.14
20 - 10 - 1.2.1.1 -	EJECUTADOS DEPARTAMENTO	4,979,913,310.14
20 - 10 - 1.2.1.1.0 -	PROYECTOS DE INVERSIÓN	4,979,913,310.14
20 - 10.1.2.1.1.0.6.AR -	ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	4,979,913,310.14
20 - 10.1.2.1.1.0.6.AR.2402 -	Infraestructura red vial regional	4,979,913,310.14
20 - 10.1.2.1.1.0.6.AR.2402.0600 -	Intersubsectorial Transporte	4,979,913,310.14
20 - 10.1.2.1.1.0.6.AR.2402.0600.2022004150318 - 1963	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüi, muros de contención, departamento de Boyacá	639,574,332.39
20 - 10.1.2.1.1.0.6.AR.2402.0600.2022004150281 - 1963	Mejoramiento y rehabilitación de la calle 14 entre carrera 15 y carrera 8 y carrera 15 entre calle 13B y calle 14, en el municipio de Garagoa, Boyacá	4,340,338,977.75
20 - 10 - 1.2.2 -	INTERVENTORIAS	665,787,266.20



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **1907** DE
(**26 DIC. 2022**)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"

20 - 10 - 1.2.2.1 -	EJECUTADOS DEPARTAMENTO	665,787,266.20
20 - 10 - 1.2.2.1.0 -	PROYECTOS DE INVERSION	665,787,266.20
20 - 10 - 1.2.2.1.0.6.AR -	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 60%	665,787,266.20
20 - 10 - 1.2.2.1.0.6.AR.2402 -	Infraestructura Red Vial Regional	665,787,266.20
20 - 10 - 1.2.2.1.0.6.AR.2402.0600 -	Intersubsectorial Transporte	665,787,266.20
20 - 10 - 1.2.2.1.0.6.AR.2402.0600.2022004150318 - 1963	Interventoria Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüi, muros de contención, departamento de Boyacá	361,963,537.76
20 - 10 - 1.2.2.1.0.6.AR.2402.0600.2022004150281 - 1963	Interventoria Mejoramiento y rehabilitación de la calle 14 entre carrera 15 y carrera 8 y carrera 15 entre calle 13B y calle 14, en el municipio de Garagoa, Boyacá	303,823,728.44


ARTICULO 3. Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los **26 DIC. 2022**


RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador de Boyacá


JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Secretario de Hacienda

Revisó:


Martha Azucena Granados Castro
Directora Financiero y Fiscal del Departamento


Raúl Alonso Tarazona Duarte
Subdirector Técnico de Presupuesto